



GUADALAJARA

BOLETIN DE INFORMACION SINDICAL

EDITADO POR EL SERVICIO DE INFORMACION Y PUBLICACIONES SINDICALES

Junio-Julio. 1959

Redacción y Administración: F. Palanca, 2.-T.f. 1700

Depósito legal. G.U. N.º 14 - 1958

Núm. 83

Reunión de la Permanente de la C. O. S. A.

posibilidades de reforma en el domicilio social de la Cámara, situación del personal administrativo de la Entidad, etc., adaptándose los acuerdos pertinentes para la solución favorable de los temas planteados.

Designación de don Luis Laffón, como Presidente accidental de la Cámara.

Estudio de la propuesta de la Diputación, sobre el concierto para el pago de los impuestos provinciales

Bajo la presidencia del delegado provincial de Sindicatos y con asistencia de la mayor parte de los vocales, se ha reunido la Comisión Permanente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

En primer lugar, el delegado informó a los reunidos que el actual presidente de la Cámara, Tomás Allende García-Baxter, se encontraba enfermo; más exactamente, había sido aconsejado por los médicos para que se tomara unos meses de vacaciones, a fin de dar reposo a su organismo. La incesante actividad que despliega nuestro presidente, dijo el delegado provincial, ha sido la causa del agotamiento físico que se ha apoderado de su persona. Y en evitación de mayores males, ha sido preciso obligarle a tomarse un merecido descanso.



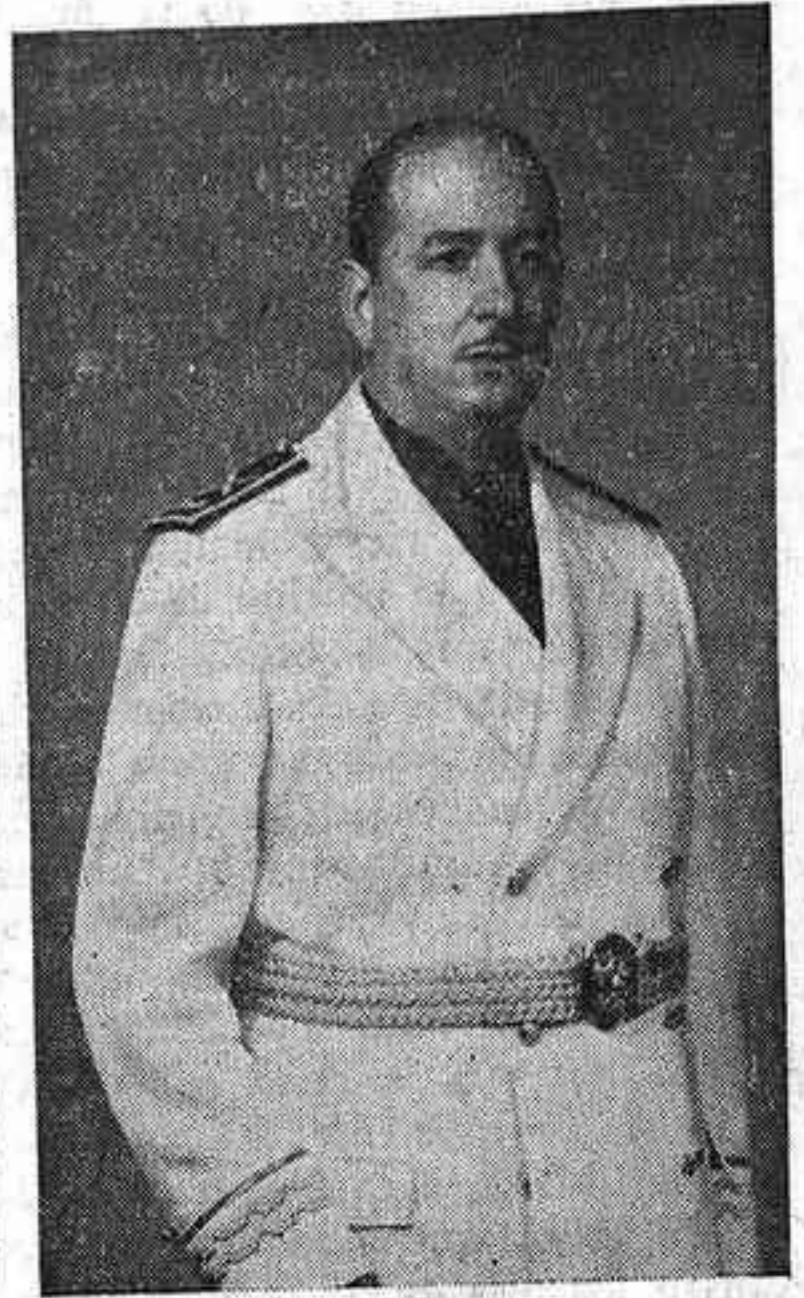
Ante esta causa de fuerza mayor, y considerando que la Cámara Sindical Agraria no podía permanecer sin el correspondiente presidente que haga frente en esta temporada a los innumerables problemas que se le presentan, al no poder hacerse cargo el vicepresidente, propina a la Comisión Permanente como presidente accidental de este Organismo Sindical Agrario a don Luis Laffón Pérez, miembro del Cabildo de la C. O. S. A. en su calidad de vocal de la Hermandad de Labradores de Azuqueca.

Todos los reunidos aceptaron unánimemente la propuesta en favor del camarada Laffón, quien desde ese momento actuará como presidente interino de la Cámara, mientras duren las circunstancias especiales en que se encuentra el camarada Allende, por cuyo rápido y definitivo restablecimiento formularon sus más fervientes votos los miembros del Cabildo.

A continuación, se sometió a la consideración de los vocales de la Permanente las normas cursadas por la Excma. Diputación a las Hermandades de Labradores de la provincia, en relación con el concierto para el pago de los impuestos provinciales.

La Permanente tomó el acuerdo de dirigirse a las Hermandades Locales dándoles las pertinentes instrucciones para el mejor cumplimiento de este servicio, de forma que se salvaguarden los intereses agropecuarios de nuestros labradores y ganaderos, a la vez que se da cumplida satisfacción a lo dispuesto por la Ley.

Se discutieron otros asuntos de interés, tales como la liquidación de los gastos habidos con motivo de la pasada Feria Internacional del Campo,



Un año de servicio

Se cumplen en estos días, primeros de agosto, el aniversario de la toma de posesión de los cargos de Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, por el señor Pardo Gayoso. Un año de plena dedicación al servicio de los intereses de la provincia de Guadalajara. Y un motivo más para que desde las columnas de esta modesta publicación hagamos expresa confesión de fe y de adhesión a los principios que encarna su persona.

Más queremos aprovechar esta feliz coyuntura para poner de manifiesto la incesante inquietud de nuestra primera autoridad por resolver los problemas de Guadalajara; su constante actividad que le ha hecho moverse de un lado para otro, recorriendo todos los confines de la provincia; su celoso afán por conocer todos y cada uno de los cuatrocientos ocho municipios de esta dilatada Guadalajara.

Cualquier medio de locomoción ha sido bueno por muy incómodo que lo haya parecido: el moderno «Seat», el utilitario «Land Rover» o el viejo mulo o caballo. Todo ha sido preferido antes de dejar a un pueblo sin la visita del Gobernador Civil para estudiar sobre el terreno las necesidades de cada lugar y aportar las soluciones más adecuadas.

Y así miles de kilómetros recorridos, decenas de pueblos visitados que nunca habían sido recorridos con tanto detalle anteriormente o que ni siquiera habían visto un vehículo en su plaza.

Y los resultados están a la vista. Escuelas, viviendas, abrevaderos, comunicaciones, traídas de aguas, y un sin fin de obras más, que han solucionado este o aquel problema en todos nuestros pueblos.

Debemos agradecer profundamente esta total dedicación de nuestro Gobernador Civil y Jefe Provincial, que en un año de plazo ha evidenciado unas dotes de mando y de buen gobierno, capaces de solucionar todas las dificultades, y hacer votos por que continúe en su puesto hasta la total elevación de la provincia al lugar que le corresponde en el concierto de las provincias españolas.

Exención del Impuesto de Timbre del Estado a las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y a las Hermandades de Labradores y Ganaderos

Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de julio, que publica el «Boletín Oficial» del día 25, se resuelve la exención del Impuesto de Timbre de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y a las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

En la parte dispositiva de dicha Orden se dispone:

2.º Gozan de exención del impuesto de timbre los actos, contratos y documentos en que intervengan las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, legalmente constituidas, siempre que de una manera directa tengan por único y exclusivo objeto cumplir algunos de los siguientes fines:

a) Adquisición de aperos y máquinas agrícolas o de ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por las Hermandades o las Cámaras.

b) Adquisición por las Hermandades o Cámaras o sus respectivos encuadrados de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de producción y el fomento agrícola o pecuario.

c) Venta, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos del cultivo o de la ganadería, siempre y cuando las Hermandades o las Cámaras no obtengan un lucro o beneficio comercial en estas operaciones.

d) Servicios de las Hermandades o de las Cámaras que se puedan crear para la roturación, saneamiento o puesta en explotación de terrenos incultos.

e) Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura, ganadería o industrias derivadas o auxiliares de ella.

f) Creación de instituciones de cooperación, de mutualidad, de seguros, de auxilio o de retiro para inválidos o ancianos, aplicadas a la agricultura o la ganadería.

g) Enseñanza, publicaciones, experiencias, exposiciones y certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y a la ganadería y a estimular sus adelantos, sea creando o fomentando Institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.

El trabajo, factor principal de la economía

Hora es ya de que el trabajador español adquiera el convencimiento de una vez y para siempre, de que nuestro Movimiento es eminentemente social y cristiano, y que no tiene nada que ver en absoluto con los partidos políticos que antes de nuestra guerra de Liberación gobernaron en España. Que de éstos jamás hemos sacado nada de provecho y si, únicamente, la absoluta convicción de que con la mentira y el engaño no se va más que

(Pasa a la página segunda)



En el XXIII aniversario del 18 de Julio de 1936

De nuevo hemos celebrado los españoles el aniversario de aquel glorioso 18 de julio de 1936. El tiempo, que nos trae rápidos los recuerdos de los hechos acaecidos, nos ha situado otra vez ante la efeméride de la fecha histórica, que divide la historia de España en dos secciones bien definidas: Antes y después del 18 de Julio de 1936.

No es este el lugar más propicio para reducir a cifras la ingente tarea desarrollada en España en estos veintitrés años. Aunque nos lo propusiéramos, no conseguiríamos nada. Nuestra torpe pluma no es capaz de acometer esta empresa.

Más la actividad realizada, está ahí. Las aguas impetuosas de los ríos quedan dominadas en gigantescos embalses que producen energía y riqueza. Los viejos cultivos se transforman en regadíos de una mayor producción. Las mil y una parcelas de nuestros pueblos se concentran en fincas de explotación más racional. Nuestros áridos montes se repueblan creando una fuente de riqueza para nuestras generaciones venideras.

La seguridad social en favor de los trabajadores ha sufrido un auge, insospechado. Nuevas Escuelas de Formación Profesional surgen por doquier. Universidades e Institutos Laborales acogen a los hijos de los obreros españoles para dotarles de una formación cultural y profesional de la que sus padres carecieron.

Las instituciones de previsión y mutualismo laboral son el amparo del trabajador en un futuro próximo cuando no le sea posible dedicarse al trabajo activo.

El orden, la paz y la tranquilidad se enseñorean de nuestro país, frente a maquinaciones insidiosas de los eternos enemigos de España.

Y todo esto ha sido posible merced al tacto político, a la habilidad en el buen gobernar del hombre providencial que gobierna a España. El mismo que nos llevó a la victoria frente al marxismo internacional, que nos mantuvo alejados de los graves conflictos mundiales, y que nos ha proporcionado una paz fructífera al mejor servicio de España.

Todo esto se lo debemos los españoles al invicto Caudillo Generalísimo Franco.

Aprovechemos esta fecha gloriosa para elevar nuestras preces al Altísimo e impetrar al Todopoderoso conceda muchos años de vida a quien todo lo ha dado por y para los españoles, en la seguridad de que de esta forma honramos como se merece al «español ejemplar número uno» Francisco Franco Bahamonde, Generalísimo de los Ejércitos y Caudillo indiscutible de España.

Los resbalones, causa de accidentes en la industria

Por el DR. RASCON

Una de las causas más frecuentes de las caídas es el resbalón, hasta el punto de que un diez por ciento de ellas en la industria, son debidas a esa causa que motiva accidentes de tanta gravedad, que un cuatro o un cinco por ciento de las mismas motivan la muerte.

El accidente de esta naturaleza reconoce múltiples causas que podemos clasificar, en unas, en las que interviene directamente el factor humano, y en otras, el factor material; pero de tal forma que muchas veces es difícil disociar uno de otro.

La mayoría de estos accidentes tienen como iniciación un gesto voluntario o involuntario de la víctima. Esta camina tranquilamente por un suelo en el que existe, por ejemplo, un lubricante y entonces cualquier movimiento imprevisto, puede dar lugar al resbalón y a la caída consecutiva.

El factor ambiente es, por tanto, de gran interés, porque se trata del estado del suelo que es sobre el que descansan los pies del trabajador. Y así, los suelos mojados, nevados o helados, recubiertos de barro o arcilla, resultan sumamente peligrosos. También aquellos otros en los que se derraman con frecuencia lubricantes o aceites, los que en su superficie existe un gran desnivel, resultan causas desencadenantes de estos accidentes.

El estado del calzado del obrero con suelas deslizantes, botas de caucho, suelas de crepé, mojadas y cubiertas de barro, suelas con clavos o tachuelas, cuando se pisa sobre objetos metálicos, todo ello puede provocar la caída.

En el factor humano se incluye, sobre todo, ese gesto debido al olvido de la idea de autoprotección. El individuo sabe que el suelo es resbaladizo y marcha con cuidado; pero de repente, y por un cambio de ideas, lo olvida y en lugar de poner los pies con precaución en un suelo dudoso, marcha descuidadamente y resbala.

Se impone la prevención de estos

accidentes, pues, como anteriormente hemos expuesto; su gravedad es muy de tener en consideración y no solamente por el gran número de trabajadores que resultan bajas temporales en la industria, sino también porque en bastantes casos llegan a ser mortales.

Sobre el factor humano puede actuarse extremando los consejos y prácticas de enseñanza en el sentido de que en el obrero, se despierte el espíritu de prevención, pero resultaría ilusorio creer que podría llegar a suprimirse ese olvido momentáneo de la cautela necesaria.

Sobre todo el factor, el ambiental, podemos actuar con mayor eficacia y con más seguridad. Se deben suprimir las superficies deslizantes, siempre que sea posible, extremando la limpieza de los suelos recubiertos de materias resbaladizas. También se impone una vigilancia sobre el calzado que debe adaptarse al trabajo correspondiente, desechando del mismo las suelas resbaladizas, así como las claveteadas, si el obrero ha de pisar superficies metálicas.

EN UN PUEBLO CUALQUIERA

"Suspenso en examen, alcachofas al canto"

Los hay con más o menos suerte y más grande o pequeña recomendación a la hora de los exámenes; un suspenso trae consigo las calabazas, pero es que, además hace un efecto malísimo el no apto en la sociedad y produce un mal gusto de boca entre los de casa y amigos. En un pueblo sobre todo, es la vergüenza de todo el pequeño vecindario.

Asomé junio con sus promesas y

Santa Teresa, y...

(Viene de la página cuarta)

guir, si no todos, al menos la mayoría, de los pasos del legislador.

Claro que no pasan desapercibidas algunas "DESERCIONES" que entrañan privación sensible de colaboraciones valiosas, porque si a pesar de todos los alientos y ofrecimientos que se han recibidos, se opina que es mejor no tener molestias, hubiera sido preferible no haberlo iniciado y reiterar nuestras acostumbradas lamentaciones, ya que no somos capaces de aprovechar la ocasión de nuestra economía, que repercute en beneficio de la familia y en nuestro mayor poder adquisitivo, no vale "DESERTAR", porque los beneficios son para todos en justa reciprocidad, pero habrá que interpretar, que los que no contribuyen al consumo es que no les interesa recibir los beneficios a que tendrían derecho.

A todos corresponde meditar concienzudamente y sin posturas enfrentadas, pensar que si las leyes que siempre son bien dictadas y por algunos mal interpretadas, todas caminan a proporcionar armas que, bien aplicadas, son los cimientos de una seguridad y bienestar, donde también está el SENOR dándonos entusiasmo para seguir su fin en el bien general de todos.

NUESTROS HOMBRES

Daniel Díaz Fernández

Corresponsal de "Previsión Social" en Salmerón

Diez años al frente de la Corresponsalía de la Obra Sindical de Previsión Social de Salmerón, abonada al camarada Daniel Díaz Fernández. Su competencia, su celo, su cariño al servicio, su constante desvelo en pro de sus convencidos, ha quedado bien patentizado durante este tiempo.

Hoy, y aprovechando una breve estancia en nuestra capital, a donde se ha trasladado para resolver diversos asuntos de su Corresponsalía, le traemos a las páginas de GUADALAJARA, ya que sus informaciones serán de interés a nuestros lectores.

Preparo cuartillas y pregunto: ¿Labor de un corresponsal de Previsión Social?

—El corresponsal que se precie de tal, debe tener un constante espíritu de servicio y de sacrificio. Sin jactancia, puedo decirte que es el "ángel tutelar" del agricultor. A él acuden todos a consultarle constantemente sus problemas e inquietudes, rellena documentos, atregla papeles y lucha siempre por vencer esa desgana que siempre se ha adueñado del labrador español y que afortunadamente va desapareciendo. También somos—dice sonriendo—, y aprovecho una frase muy castiza para decirlo, "la percha de los golpes": que un asunto sale bien porque estaba el recurrente dentro de lo establecido por la Ley; así tenía que ser! Q.e. a pesar de todos los consejos que el corresponsal ha dado a cualquiera para que no hicie-

ra algún trámite o alguna solicitud que no se ajustaba a lo legislado?; ¡el corresponsal tenía la culpa! Sin embargo... ¿qué vamos a hacer. No nos quejamos y seguimos cumpliendo con nuestro deber.

—¿Muchos subsidiados en Salmerón?

—Mensualmente abono unas cuatro mil doscientas pesetas de subsidio familiar; en cuanto al subsidio de vejez, puedo decirte que, creo—no me acuerdo del número exacto en este momento—que pasan de cincuenta los subsidiados en Salmerón.

—Recientemente ha sido creada la Mutualidad Agrícola, ¿qué impresión ha causado entre los agricultores de Salmerón?

—Puedes figurártela—responde—Ha causado gran alegría y satisfacción, ya que hemos visto que el Gobierno no nos olvida en ningún momento, y que está tratando por todos los medios de igualar al trabajador del campo con el obrero industrial, proporcionando a unos y otros idénticos beneficios. Ahora bien—sigue diciendo—, en mi modesto juicio, creo que para que la Mutualidad sea un éxito y responda plenamente a los fines para los que ha sido creada, hace falta que el labrador esté más unido y disciplinado que hasta la fecha, y se agrupe como un sólo hombre en su respectiva Hermandad, que al fin y al cabo es la que encauza siempre sus problemas e inquietudes por los cauces legales.

—¿Problemas en Salmerón?

—Todos los problemas se van solucionando poco a poco. El paro, afortunadamente, no existe en ninguna época del año, ya que todos los vecinos son trabajadores autónomos en su mayor parte y el que más y el que menos tiene alguna tierra.

La traída de aguas que hace tiempo nos tenía hondamente preocupados, ha sido solucionada gracias a las incansables gestiones de nuestro excelentísimo señor gobernador civil, don Juan Manuel Pardo Gayoso, que desde el primer momento se ha preocupado del problema y nos ha dado toda clase de facilidades y ayudas. El presupuesto de estas obras, creo que asciende aproximadamente al medio millón de pesetas: cuatrocientas mil en metálico y el resto en prestación personal.

Salmerón—sigue diciendo—es un pueblo que tiene buenas vías de comunicación, y únicamente nos falta la instalación del teléfono, que a todos los vecinos nos colmaría de satisfacción, ya que lo consideramos imprescindible, puesto que somos cerca de cuatrocientos vecinos y la instalación telefónica más cercana está en Alcozer, distante unos trece o catorce kilómetros, lugar donde necesariamente tenemos que desplazarnos cuando tenemos que solucionar algún asunto urgente.

—Bueno... ¡Daniel Fernández; te llaman al teléfono!

El trabajo, factor principal de la economía

(Viene de la página primera)

al desastre y a la ruina; por eso nuestra actuación ha sido, es y será siempre clara y diáfana como la luz del día.

Si actualmente el trabajador ha llegado de merced prestataria o arrendador de sus facultades físicas o intelectuales, a convertirse en un factor importantísimo de la producción, con la condición y respeto que tal carácter confiere, se lo debemos única y exclusivamente a la política social de nuestros Sindicatos que lucharon con toda su energía y medios a su alcance por conseguirlo, venciendo un sin fin de inconvenientes que no son necesarios detallar por ser del dominio de todos.

Gracias a la labor incansable y fecunda de nuestra Organización Sindical, el panorama social de nuestra Patria ha sufrido un brusco cambio que para ninguno ha pasado desapercibido. Basta un ejemplo citándonos únicamente a nuestra capital:

El día 27 de julio del año 1934—y según datos oficiales—el número de trabajadores en paro en nuestra ciudad ascendía—y esto solamente en el ramo de la construcción—a trescientos diecisiete hombres,—ignoro el paro en las demás actividades; pero no cabe duda que tendríamos que duplicar, sino acaso triplicar, este número—. H.y. en el mismo mes, pero en el año 1959, el número de trabajadores en paro en toda la provincia de Guadalajara y englobando todas las actividades, asciende únicamente a doce, de los que únicamente tres son de la capital. ¿Es grande la diferencia, verdad?

Nuestra Organización Sindical, va despejando el camino, va haciéndole día a día, momento tras momento, más transitable, y el trabajador ha empezado a ver que la empresa no es

el centro explotador de su trabajo, ni el lugar donde se le trataba con despotismo, el lugar donde la máquina o una simple herramienta tenía más valor que la persona, sino una prolongación de su hogar, en el que deberá reinar una verdadera hermandad entre todos sus componentes; trabajadores y empresarios y en el que todos laboren por el bien de esa comunidad, que al fin y al cabo no es nada más ni nada menos que el engrandecimiento de España.

Y si hasta ahora al trabajador por medio de un sin fin de disposiciones laborales felizmente puestas en práctica, se le ha sacado del estado oprobioso en que se encontraba, y todo ello realizado en unos tiempos en que no teníamos nada, ¿qué no podríamos hacer si la economía de nuestras empresas fuera más floreciente?

Tenemos que pensar que si favorecemos al empresario aumentando sus ingresos, de una manera directa y segura se beneficiarán los trabajadores al poder aplicar sobre una economía potente las disposiciones laborales que hoy rigen, y las que puedan promulgarse en un futuro, ya que indiscutiblemente a los Sindicatos les faltaría tiempo para proponer al Estado nuevas normas que estuvieran en consonancia con la potencialidad económica de nuestra industria.

Hay que tener siempre en cuenta, que una nación pobre, como una familia pobre, tendrá que vivir una vida misera, porque sólo miserias podrá distribuir; y, sin embargo, cuando es todo lo contrario y hay riqueza, la abundancia y el bienestar reinan por doquier.

Las naciones como las familias, gozan de la economía que ellas mismas se labran.

JESUS GUTIERREZ GARRIDO

temores, y muy temprano se levantaron padre e hijo para salir a la carretera a esperar el coche e ir a la capital a examinarse al Instituto. El padre era maestro y el hijo quería hacerse.

No sé si sería por el frío, que trémulos apretaban las mandíbulas, o llevarían encima un susto atroz. Los colores sonrojados de los carrillos y los espasmos que les obligaban a hacer culebrinas con el cuerpo, no mentaban: eran de frío; así como tampoco mentaban las caras de pasmados; pero esta vez por el susto. Sus pusilánimes rostros no variaban en invierno o en verano; en todo tiempo estaban igual de desfavorecidos y con idénticos síntomas de "antiguitis crónica".

—Exámenes para ingreso. Sala cuarta—anuncia fuerte un bedel.

No hay que descuidarse, y pregonitor y unigénito corren que se las pelan, para no perder "ripio".

Escribiendo al dictado, solamente en una palabra, tres faltas; la cuenta, ni un sólo acierto por casualidad; y al oral no fué necesario llegar porque con las pruebas aportadas fué suficiente para acordar el Tribunal el resultado del examen: SUSPENSO.

En seguida se enteraron y el padre de otro chico que llevaba rato y rato espinando terminara su pequeño bachiller, comentó: —En seguida se ha aviado su chico, ¿eh?.

Miraron atemorizados sin contestar, por eso el otro mascullo entre dientes: Pero qué cosa más desagradable

"LA AURORA"

Suc. de A. Concha

IMPRESA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

Toda clase de modelación para

Hermandades Sindicales y Ayuntamientos

Plaza de San Esteban, 2
Teléfono 1175

GUADALAJARA

Almacén del Carmen

Rafael Aguilar

MERCERÍA Y PAQUETERÍA

Exclusiva: LANA REBAÑO

Gran surtido en MEDIAS DE CRISTAL

Generalísimo Franco, 16

GUADALAJARA

EL MONTEPIO DEL SERVICIO DOMESTICO beneficia por igual a las amas de casa y a las sirvientas, y no interviene para nada en las relaciones entre unos y otros.

debe ser, si parecen espectros de la necesidad.

El chico no decía palabra. Veamos en qué pensaba:

—No te preocupes, hijo; en septiembre aprobarás.

—Pero me comprarás las alcachofas...

—Sí. Y más de las que te había prometido, para que no te aflijas. ¿Cuántas te había dicho?

—Diez kilos.

—Pues, ahora, veinte.

En el pueblo no vendían de esta clase de hortalizas y al chaval le gustaban con delirio. Diez kilos era el premio a un aprobado; a un suspenso, lógicamente, nada; pero según la forma de pensar de este buen señor correspondían veinte kilos para contrarrestar el disgusto.

Un gran saco ocuparon y con él volvieron al pueblo.

—Nadie podrá decir que traemos calabazas—chistoseaba el padre, animando al hijo.

—Y tanto...

No eran muy fuertes que digamos y hubieron de pasar sus apurillos hasta que vieron el saco en casa.

Al otro día todo el pueblo comentaba: "Trinin ha traído del examen veinte kilos de alcachofas. ¡Qué bárbaro! Y mira si irá bien preparado..."

Y el padre en el café hacía público lo ocurrido, tratándose de salvar la honorabilidad familiar.

—En el examen oral—decía—estuvo bien, bien; pero en el escrito se aceleró y sacó mal la cuenta, cuando las sabe hacer mucho más difíciles. Que tiene mucho nervio y nada más.

—Así que, ¿por eso le suspendieron? Pues hombre, si estuvo tan bien en lo otro... una cosa por otra—opinaba un sabihondo sin idea del estudio.

—Pero el estudio es el estudio y eso no puede ser. En el oral si nos daban un buen aprobado, pero nosotros dijimos, para uno sólo no queremos ninguno. Y nos fuimos.

—Bien hecho. Más vale suspenso con honra que...

—¿Qué sabrás, incauto! —pensaba dolorido el padre del muchacho—, si lo que cubica es el salir bien y no mal.

CLARO HERRANZ JIMENEZ

Regulación de la campaña de cereales y leguminosas, 1959-60

Decreto número 1.371/1959, de 25 de junio, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas de 1959-60. ("B. O. del E." de 29-6-59).

La política económica que se viene desarrollando tiene como destacados puntos de apoyo, entre otros, la estabilización de la producción triguera, la seguridad y regularidad de la compra de cosechas a los agricultores por el Servicio Nacional del Trigo, encargado de su almacenamiento, y el normal abastecimiento de pan en toda la nación.

Las mayores cosechas que se van produciendo requieren capitales crecientes para su financiación y, a su vez, mayor capacidad de almacenamiento, que en parte importante se está resolviendo con la constante ampliación de la Red Nacional de Silos y Graneros. Para lograr la colaboración de los agricultores reteniendo los trigos en sus explotaciones se considera conveniente estimular aquella, ampliando sustancialmente las bonificaciones por depósito y conservación que habrán de percibir los trigos que compre el Servicio Nacional a partir del mes de enero.

Finalmente, los progresos constantes logrados en la producción, así como en las técnicas agronómicas de tipificación de trigos, aconsejan preparar para el futuro algunas variaciones de clasificación de éstos, y teniendo en cuenta la conveniencia de que las que hayan de modificarse sean conocidas por los agricultores en tiempo oportuno, el Gobierno anuncia su propósito de hacer públicos tales extremos antes de la nueva siembra de cereales de otoño.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de junio de 1959.

DISPONGO:

Artículo primero.—La campaña de cereales y leguminosas de 1959-60, que comprende desde el día 1 de junio de 1959 al día 31 de mayo de 1960, se regulará por las prescripciones del presente decreto.

CAPITULO PRIMERO

Cereales panificables

Artículo segundo.—Uno.—De acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 5 de noviembre de 1940 se declara de interés nacional, a todos los efectos, la siembra de trigo, la ejecución de cuantos trabajos y labores agrícolas requieran su adecuado cultivo, así como la realización de las operaciones de recolección, conducentes unas y otras a la obtención de los máximos rendimientos con las mejores calidades posibles.

Dos.—El cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley, en cuanto se refiere al señalamiento de superficies obligatorias de trigo para el año agrícola de 1959-60, se orientará en el sentido de permitir la sustitución de este cereal en tierras marginales que en años anteriores a él se dedicaban por otros cultivos destinados a granos de piensos, forrajeros o pratenses. A tal fin, el Ministerio de Agricultura, mediante la Orden ministerial anual correspondiente, prevendrá que, previa justificación y propuesta de las Jefaturas Agronómicas provinciales a la Dirección General de Agricultura, por ésta se podrá levantar la obligatoriedad de siembra de trigo en el referido año agrícola en determinadas explotaciones, términos municipales e incluso comarcas en los que circunstancias económicas así lo aconsejen.

Artículo tercero.—Uno.—En la recolección próxima, los productores de trigo reservarán de su cosecha la parte necesaria para simiente, calculándose ésta con arreglo a las superficies reales de siembra y cantidades unitarias que convenga emplear en cada caso.

Quedan de libre disposición del agricultor los cereales y leguminosas de piensos

Artículo cuarto.—Uno.—Los agricultores vendrán obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo la totalidad de la cosecha de este cereal disponible para venta, que se determinará en función de los rendimientos unitarios, superficies realmente sembradas y reservas de siembra y consumo.

Dos.—La regulación de las compras y el almacenamiento y financiación de trigo, tanto de la reserva nacional, ya constituida, cuanto del procedente de la cosecha anual, serán ordenadas adecuadamente por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, a fin de que la entrega de la mercancía se realice en sus almacenes en tiempo y condiciones económicas convenientes. Cuando ello no fuera posible, dicho Servicio adquirirá el trigo por el sistema de compra en depósito en panera del agricultor, contratando inicialmente, como máximo, el noventa por ciento de la cantidad aforada. En uno y otro caso, el Servicio Nacional del Trigo otorgará las máximas facilidades para la ejecución de las operaciones, proponiendo a dicho Ministerio las medidas especiales que considere necesarias.

Tres.—En las compras con inmovilización de mercancía en panera del agricultor se considerará ésta como almacén depositario, siendo de aplicación una retribución de almacenamiento, por depósito, seguro y conservación, de cincuenta céntimos por quintal métrico y mes desde que se formalice el depósito hasta que se ordene la entrega.

Cuatro.—El agricultor depositario está obligado a transportar por su cuenta, en el plazo que se fije, las partidas objeto de depósito desde panera hasta el almacén del Servicio Nacional del Trigo en que formalizó el contrato, donde se procederá a la pesada y liquidación final de la compra.

Cinco.—En caso de que por circunstancias especiales, para evitar operaciones dobles de carga, descarga y estibas convenga que la retirada del grano se verifique directamente en panera del agricultor, la pesada final será efectuada en origen por el Servicio Nacional del Trigo.

Seis.—Los productores de trigo serán considerados en todo momento como depositarios de sus cosechas vendibles hasta la realización de su entrega total al Servicio Nacional del Trigo, respondiendo ante este Organismo de la conservación del producto en su poder, tanto de la calidad como de la cantidad.

Siete.—Los agricultores que, por carecer de otros piensos, necesiten para atender necesidades de su explotación consumir trigos de los tipos cuarto, cuarto bis y quinto, y deficientes o deteriorados de los otros tipos de su propia cosecha, declarados en su C-1, lo solicitarán del Servicio Nacional del Trigo, que podrá autorizarlas atendiendo las circunstancias concurrentes y de acuerdo con las instrucciones que a este efecto reciban del Ministerio de Agricultura.

Artículo quinto.—Uno.—El trigo, como cereal panificable fundamental, no podrá ser dedicado al consumo de ganado, salvo las excepciones autorizadas en el artículo anterior o que el Gobierno acuerde.

Dos.—El centeno, el maíz y la es-

Diversos precios y primas para el trigo según los tipos y fecha de entrega

caña continúan de libre disposición de los agricultores, quienes podrán venderlos en comercio normal a otros agricultores, ganaderos y a industrias transformadoras no harineras, bien directamente o a través de intermediarios legalmente establecidos, en quienes deleguen, pero nunca directamente a fábricas de harinas, molinos manguileros de trigo, panaderías o industrias análogas.

Tres.—El Servicio Nacional del Trigo comprará, siempre que reúnan condiciones comerciales adecuadas, aquellas partidas de centeno que los agricultores hubieren declarado como disponibles para venta y que directamente ofrezcan a dicho Organismo.

Artículo sexto.—Uno.—Las bases de tipificación de los trigos para la campaña que comienza en 1 de junio de 1959 y termina en 31 de mayo de 1960, son las siguientes:

Tipo primero.—Trigos candeales finos, Aragón y similares de grado uno y otros trigos especiales con peso específico de 77 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 12 por 100.

Se entenderán grado "uno" aquellos trigos que, además de cumplir dichas condiciones, contengan menos de 25 por 100 de granos de fractura blanda y yesosa, siendo el resto completamente homogéneo y de alta calidad.

Tipo segundo.—Trigos duros finos y similares, con peso específico de 79 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 12 por 100.

Tipo tercero.—Trigos candeales corrientes y blandos similares, con peso específico de 77 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 12 por 100.

Se incluyen también en este tipo los trigos que, siendo de variedades comprendidas en el tipo primero, no merezcan la clasificación de "grado uno".

Tipo cuarto.—Trigos semibastos, rojos o blancos, semiduros o blandos, con peso específico de 76 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 12 por 100.

Tipo cuarto bis.—Trigos que, cumpliendo las condiciones señaladas para los del tipo cuarto, corresponden a variedades de características harinopañaderas de inferior calidad o menor rendimiento.

Tipo quinto.—Trigos bastos, rojos o blancos, de fractura yesosa, con peso específico de 75 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 13 por 100.

Dos.—El centeno de tipo comercial normal tendrá un peso específico de 70 kilogramos hectolitro y humedad no superior al 13 por 100.

Tres.—Los tipos comerciales de trigo y el centeno que adquiera el Servicio Nacional del Trigo se considerarán como normales cuando la cantidad de impurezas inertes y no perniciosas que contengan se hallen comprendidas entre el 2 y 2.5 por 100.

Artículo séptimo.—Uno.—El Servicio Nacional del Trigo calificará como sucias las partidas de trigo y centeno que tengan más del 5 por 100 de impurezas formadas por tierras, granos y otras materias extrañas diferentes al trigo o centeno. Las partidas de trigo sucio, así como las mezcladas con centeno, serán objeto de regulación especial por el Servicio Na-

cional del Trigo para su adquisición.

Dos.—El Servicio Nacional del Trigo descontará 7.50 pesetas por quintal métrico de trigo cuando el porcentaje de impurezas se halle comprendido entre el 3 y el 4 por 100, y 15 pesetas por quintal métrico si la cantidad de impurezas estuviera comprendida entre el 4 y el 5 por 100.

Tres.—Respecto del centeno, cuyo porcentaje de impurezas se halle comprendido entre el 3 y el 4 por 100, el Servicio Nacional del Trigo descontará la cantidad de 5 pesetas, y la de 11 pesetas si las impurezas están comprendidas entre el 4 y el 5 por 100, ambas referidas al quintal métrico.

Cuatro.—Para las mezclas de trigo y centeno—tranquillón—regirán las condiciones anteriores de limpieza y humedad, y su precio será regulado por el Servicio Nacional del Trigo atendidas la calidad y proporciones de la mezcla.

Cinco.—Los trigos comerciales y el centeno gozarán de una bonificación por quintal métrico de 5.50 pesetas y de 4 pesetas, respectivamente, cuando la proporción de impurezas que contengan sea inferior al 1.5 por 100.

Seis.—No tendrán la consideración de normales los trigos y centenos cuya humedad exceda en un 1 por 100 de la establecida como máxima al definir los diversos tipos de estos cereales, así como tampoco los que arrojen peso inferior en dos kilogramos por hectolitro al señalado para los diversos tipos y los calificados como sucios.

Siete.—Los trigos y centenos que de acuerdo con las normas anteriores no tengan la consideración de normales, se clasificarán por el Servicio Nacional del Trigo mediante tablas que reúnan los distintos grados posibles de los que están en condiciones de normal valoración. Dicho Servicio establecerá a este efecto las correspondientes normas de calificación y consecuente valoración, basada en el peso específico y calidad de los granos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de las impurezas contenidas.

Ocho.—Cuando surjan diferencias sobre calificación de partidas de trigo y centeno entre vendedores y Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, tratará de resolver la discrepancia el Jefe Provincial, y si no se llegara a buen acuerdo, éste solicitará de la Jefatura Agronómica proceda a realizar en análisis y emisión del correspondiente informe, a la vista del cual formalizará su resolución.

Nueve.—Si el vendedor continúa disconforme con la resolución del Jefe Provincial del Servicio, podrá recurrir ante el Delegado Nacional, quien solicitará dictamen de la Dirección General de Agricultura, que servirá de base para su resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

Diez.—En las partidas que sean objeto de discusión, el Servicio Nacional del Trigo podrá abonar el 80 por 100 del valor comercial apreciado inicialmente por el Servicio, salvo el caso de trigos húmedos o anormales, que serán retirados por el agricultor para que pueda continuar su mejor acondicionamiento o preparación.

Once.—El Servicio Nacional del Trigo pondrá a disposición de los agricultores, en todos sus almacenes y centros de recepción, aparatos de medida, debidamente contrastados, para determinación del peso específico.

CAPITULO SEGUNDO

Leguminosas y otros cereales de consumo humano

Artículo octavo.—Uno.—Las legu-

minosas y los otros cereales de consumo humano continúan en libertad de comercio, circulación y precio.

Dos.—El Servicio Nacional del Trigo, no obstante, podrá adquirir, a los precios que más adelante se detallan, los granos de cereales y leguminosas que los agricultores deseen voluntariamente entregar, siempre que respondan a características comerciales normales y que previamente le sean declarados y ofrecidos directamente por los propios agricultores como disponibles para la venta.

Tres.—Con el mismo criterio, el Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá ordenar al Servicio Nacional del Trigo la adquisición del arroz de la próxima cosecha a los precios de garantía que fijen y en las condiciones que establezcan las disposiciones vigentes en el momento de la compra, actuando el Servicio Nacional del Trigo como mandatario, a nombre y cuenta de dicha Comisaría General.

Cuatro.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas oportunas para lograr la regulación comercial de estos productos.

CAPITULO TERCERO

Piensos y subproductos de molinería

Artículo noveno.—Uno.—Los agricultores vendrán obligados a poner en conocimiento del Servicio Nacional del Trigo los datos de las cosechas que obtengan de cebada y avena, debiendo formular a tal efecto las declaraciones correspondientes en forma análoga a las relativas a trigo y centeno; no obstante, dichos piensos quedarán de libre disposición de aquellos para consumo de su explotación o venta en el mercado nacional.

Dos.—Igual libertad de consumo y venta gozarán los restantes cereales y leguminosas de piensos. El Servicio Nacional del Trigo, no obstante, podrá comprar, a los precios que más adelante se especifican, las partidas de dichos granos que le sean ofrecidas voluntariamente por los agricultores.

Tres.—El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo, vigilará los precios de mercado de los subproductos de molinería y restos de limpia. En el caso de que se produzcan alzas excesivas, perturbadoras del mercado normal, sobrepasando inmoderadamente los índices generales tomados como base por Comisaría General para determinar el precio del pan, dicho Ministerio podrá intervenirlos en la medida que estime oportuna, a fin de lograr la estabilización general de estos productos, base indispensable para el desarrollo normal de nuestra ganadería.

Cuatro.—Los subproductos producidos por el trigo de canje serán retirados por los propios agricultores en la cantidad total producida.

CAPITULO CUARTO

Precios

Artículo décimo.—Uno.—Para la campaña que comprende desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, el precio de tasa del trigo, al efecto del pago de la renta de los arrendamientos rústicos y de iguales, será el de doscientas cuarenta pesetas por quintal métrico.

Dos.—Cuando por convenio de las partes contratantes o por exigencia legal, el pago del canon de riego deba realizarse mediante entrega de una cantidad en numerario que guarde relación con el precio del trigo que correspondía al precio oficial de tasa de una determinada cantidad de este cereal, se entenderá que dicho precio es el antes definido de doscientas cua-

(Pasa a la página siguiente)

Campaña de cereales y leguminosas, 1959-60

(Viene de la página anterior)

renta pesetas por quintal métrico.

Tres.—Con las únicas excepciones de trigo procedentes del cobro de rentas o de iguales o del canon de riego mencionadas en los párrafos anteriores, que será abonado al indicado precio de doscientas cuarenta pesetas por quintal métrico, el Servicio Nacional del Trigo satisfará al agricultor, cualquiera que fuere el lugar de origen del cereal, por los distintos tipos comerciales de trigo definidos en el artículo sexto, los siguientes precios, referidos siempre al quintal métrico de mercancía sana, seca, limpia, sin envase, pesada y estibada en almacén, de dicho Servicio Nacional.

Tipo primero.—Quinientas veinte pesetas por quintal métrico.

Tipo segundo.—Quinientas seis pesetas por quintal métrico.

Tipo tercero.—Quinientas seis pesetas por quintal métrico.

Tipo cuarto.—Cuatrocientas noventa y seis pesetas por quintal métrico.

Tipo cuarto bis.—Cuatrocientas ochenta y seis pesetas por quintal métrico.

Tipo quinto.—Cuatrocientas sesenta y seis pesetas por quintal métrico.

Cuatro.—El centeno del tipo comercial normal se abonará por el Servicio Nacional del Trigo al precio de

trescientas sesenta y cinco pesetas por quintal métrico.

Cinco.—Para estimular la colaboración de los agricultores en el almacenamiento de sus cosechas de trigo se establecen las bonificaciones por depósito y conservación siguientes, que serán de aplicación según los distintos meses de la campaña:

	Pesetas por Qm.
Noviembre	2'00
Diciembre	4'00
Enero	12'00
Febrero	14'00
Marzo	16'00
Abril	18'00

Seis.—El Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, adquirirá los trigos producidos en terrenos mejorados, al amparo de las órdenes vigentes del Ministerio de Agricultura, abonando las primas fijadas. Los gastos que se ocasionen por este concepto se satisfarán en la forma, cuantía y condiciones en que fueren realizados en campañas precedentes, con cargo a las correspondientes cuentas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo, previa aprobación del Ministerio de Agricultura.

A fin de evitar que con tal medida protectora pudiera orientarse la producción hacia la de trigos de mala calidad, en la actual campaña y sucesivas quedarán excluidos de esta bonificación los del tipo quinto.

Artículo undécimo.—Uno.—El Servicio Nacional del Trigo podrá adquirir la cebada y avena que le sean ofrecidos por los agricultores, a los precios de garantía de trescientas cuarenta y trescientas pesetas por quintal métrico, respectivamente, para mercancía sana, seca, limpia, sin envase, pesada y estibada, en los almacenes de compra del Servicio Nacional del Trigo destinados a estos efectos.

Dos.—Los precios de garantía para la compra por el Servicio Nacional del Trigo de los demás cereales y leguminosas serán los siguientes, referidos siempre al quintal métrico de mercancía sana, seca, limpia, sin envases, pesada y estibada en almacenes del Servicio Nacional del Trigo:

	Pesetas.
a) España en Sevilla	250
Maíz en Sevilla	350
b) Garbanzos blancos castellanos de 55 a 65 granos por onza	600
Judías corrientes en León	600
Lentejas andaluzas	480
Lentejas castellanas	520
Habas en Sevilla	380
c) Algarrobas en Valladolid	350
Almortas en Valladolid	350
Yeros en Burgos	350
Veza	350

Tres.—En relación con los productos anteriores, por el Servicio Nacional del Trigo se establecerán los precios de las distintas variedades y tipos comerciales existentes en España, habida cuenta de las diferencias que, por razón de calidad, correspondan en relación con los fijados.

Cuatro.—Los precios señalados para granos de cereales y leguminosas fijados en el presente artículo tienen solamente la condición de garantía para el agricultor a fin de asegurarle la salida y venta de sus cosechas.

Artículo duodécimo.—Uno.—A los efectos de lo dispuesto en el decreto-ley de Ordenación Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete; Reglamento para su aplicación, de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, y la Ley de treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno, todos los productos nacionales o importados que durante la campaña de recogida que se regula por el presente Decreto reciba el Servicio Nacional del Trigo, serán vendidos por éste a los precios que resulten de incrementar directamente los de adquisición en diez pesetas por quintal métrico, destinándose este importe a sufragar los gastos comerciales de los productos adquiridos, independientemente dicho aumento del que, en ciertos casos, y para compensación de gastos de transporte, pudiera autorizar el Ministerio de Agricultura, al que se faculta expresamente para ello.

Dos.—Como resarcimiento de los gastos y pérdidas producidas por la conservación y almacenamiento de cereales panificables durante la campaña la formación y sostenimiento de las reservas nacionales, los derivados del pago de las indemnizaciones correspondientes a los trigos y centenos más limpios que los definidos como tales, cualquiera que fueren las pérdidas y riesgos derivados de su específica labor, el Servicio Nacional del Trigo recargará directamente en cinco pesetas el precio de venta del quintal métrico de trigo o centeno.

Tres.—Para compensar el pago de las primas progresivas de almacenamiento, abonadas a los agricultores por el Servicio Nacional del Trigo, se incrementarán directamente por dicho Servicio los precios de venta en nueve pesetas por quintal métrico.

Artículo décimotercero.—Uno.—La venta del cereal panificable por el Servicio Nacional del Trigo a la industria harinera se perfecciona por el mero hecho de la adjudicación de los distintos cupos de dicho cereal a los respectivos fabricantes.

Dos.—La entrega del trigo a la fabricación se verificará por el Servicio

Nacional del Trigo en el momento en que las circunstancias de almacenamiento y demás a ponderar se determinen por el mismo.

Tres.—El precio del cereal adjudicado a la fabricación será el que resulte de la aplicación de las normas establecidas en el presente Decreto.

Cuatro.—El Servicio Nacional del Trigo entregará la mercancía pesada a pie de balsa en panera o almacén corriente.

Cinco.—En las adjudicaciones de trigo, centeno y demás productos que el Servicio Nacional del Trigo realice a los fabricantes de harinas u otros compradores, se tendrán en cuenta las bonificaciones o gravámenes correspondientes al estado de limpieza y seguridad de los trigos, así como las economías que, a causa del lugar y condiciones de su entrega en granero o silo, se traduzcan en menor coste de la retirada, comercialmente valorable, liquidándose estas diferencias por los adjudicatarios separadamente del precio inicial.

Seis.—Estas normas serán de especial aplicación a los trigos limpios, así como a las entregas en los silos en condiciones especialmente beneficiosas para los compradores y a los depósitos o almacenes de tránsito que el Servicio Nacional del Trigo establezca para la mejor distribución de sus productos.

Siete.—Los cereales panificables reservados para uso particular que se acrediten y autoricen por el Servicio Nacional del Trigo con destino a reserva de consumo de agricultores, rentistas o igualadores, se considerarán a todos los efectos como objeto de compraventa por el Servicio, bien sean molidos en régimen de fábrica de maquila.

Ocho.—El Servicio Nacional del Trigo queda facultado para realizar la movilización de la reserva nacional del trigo y productos por él adquiridos en la forma que permita obtener su mejor utilización.

Nueve.—Asimismo, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo podrá ordenar el que por esta se verifiquen adjudicaciones forzadas a los fabricantes de harinas, de aquellas partidas de trigo que fuese conveniente movilizar. Análoga medida podrá adaptarse respecto del centeno cuando el volumen de las existencias de este cereal en poder del Servicio Nacional del Trigo así lo hiciera aconsejable.

Diez.—Igualmente queda facultado el Servicio Nacional del Trigo para retener las partidas de trigo especiales con destino a siembra, exportación o fabricación de productos de alta calidad, cuya venta y utilización, según sus diversas características, será regulada por dicho Servicio.

Artículo decimocuarto.—Uno.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera, las ventas de trigo a los fabricantes serán al contado, sirviéndose los pedidos previo ingreso del importe en una de las cuentas del Servicio Nacional abierta en la provincia donde el cereal se adquiriera.

Dos.—No obstante, cuando el volumen de existencias de trigo en poder del Servicio Nacional así lo aconseje para no interrumpir compras a los agricultores o situar convenientemente la reserva nacional, y con el fin de obtener además una mejor utilización de la capacidad de almacenamiento que las fábricas de harinas posean, facilitando, a la vez, su mejor producción técnica, se autoriza al Servicio Nacional para realizar ventas de trigo a los fabricantes con pago aplazado y garantía solidaria de cualquiera de los Bancos concertados con el Servicio.

Tres.—Cualquier excepción que se pueda suscitar, respecto a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, deberá ser acordada previamente por el Consejo de Ministros, que, en su resolución, señalará los plazos periódicos fijados en los que ha de efectuarse el pago al Servicio Nacional del Trigo de las entregas o anticipos que se le ordenase realizar.

Artículo décimoquinto.—Los consumidores e industriales transformadores de cereales y leguminosas vendidos por el Servicio Nacional del Trigo vendrán obligados a justificar ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las normas que ésta dicte, la petición de las cantidades que deseen comprar, así como la movilización y el uso de las partidas adjudicadas.

Artículo décimosexto.—Uno.—El movimiento de productos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo, el régimen de las ventas de los mismos a agricultores, industriales u otros usuarios, así como la mlturación de las reservas de consumo retenidas por los agricultores, se efectuarán con arreglo a normas que a tal efecto señale el Ministerio de Agricultura a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o del Servicio Nacional del Trigo.

Dos.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de Ordenación Triguera, el Servicio Nacional será el único abastecedor de trigo y centeno a la industria harinera nacional, en la cantidad que el libre consumo de pan vaya demandando y con sujeción, en todo caso, a las normas reguladoras que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tres.—A tal efecto, el mencionado Servicio Nacional, de acuerdo con los planes señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, realizará las ventas de trigo y centeno en forma que quede asegurado en todo momento el abastecimiento nacional, compaginando con este objetivo el otorgamiento de la libertad que fuese posible a la industria harinera para efectuar en los silos y almacenes de dicho Servicio las compras de trigo conforme a lo preceptuado en este Decreto y en el artículo ciento diez de la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

CAPITULO QUINTO

Semillas

Artículo décimo séptimo.—Uno.—Los agricultores productores de trigo para semilla vendrán obligados, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a entregar dicho cereal al Organismo correspondiente, antes del día quince de septiembre del año en curso, en perfectas condiciones comerciales de pureza botánica y de poder germinativo comprobado.

Dos.—Las primas establecidas en los artículos cuarto, quinto y sexto de dicho Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se modifican en la forma siguiente:

a) Para la semilla "certificada" adquirida por el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas de los cooperadores que la hayan producido, cribada y envasada por éstos, abonará dicho Instituto una prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico.

b) Las semillas calificadas como "puras" y "habilitadas" adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo, percibirán las primas de cuarenta y cinco y veinte pesetas por quintal métrico, respectivamente.

Tres.—El trigo entregado en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero de este artículo, que no reuniera, a juicio del organismo receptor, las características botánicas, comerciales, de poder germinativo y sanitarias adecuadas, será considerado como comercial, abonándose al agricultor únicamente el precio correspondiente a tal calificación.

Artículo décimo octavo.—Uno.—Los gastos que la producción, selección, conservación, movimiento y distribución de semillas ocasionen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y de lo establecido en el artículo precedente, se cargarán a la cuenta "Gastos, selección y desinfección de semillas", que recoge las

(Pasa a la página quinta)

ATENCIÓN... MUCHA ATENCIÓN...?

EL BEBÉ (FRENTE AL CASINO)

LIQUIDA a precios casi REGALADOS

en su

GRAN QUINCENA BLANCA

- 2.000 TOALLAS superiores, desde pesetas 11'90 (no son precios de hielo, sino los más bajos)
- 5.000 cortes de SABANAS, en curados, finas y finísimas (en todos los tamaños), desde 74'90
- 2.000 cortes de fundas y ALMOHADAS, surtidos 33'90
- 5.000 parejas sábanas (ya confeccionadas) unid. 93'—

Como EL BEBÉ está loco... Sus precios lo están no poco.

TOALLAS en gran montón a unos precios de ocasión.

SABANAS de alta finura a unos precios de locura.

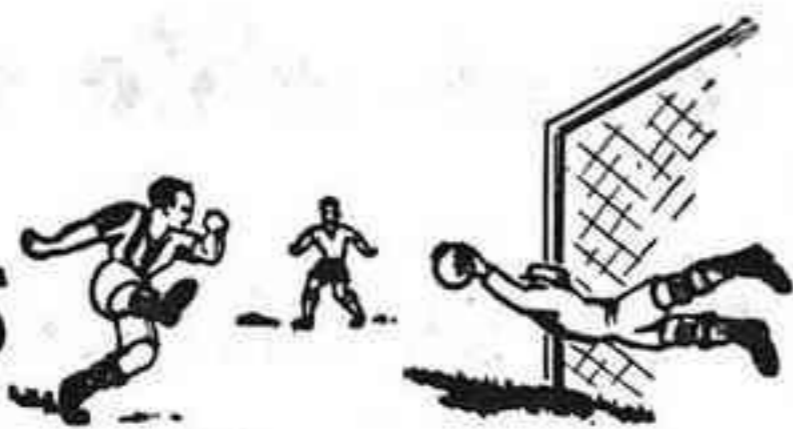
LENCERIA primorosa a precio de cualquier cosa.

Faldas y Sueters de duración y Bañadores a precios sin discusión.

En agradecimiento a su colaboración, a todo comprador de 100 pts., como mínimo, además será obsequiado con

- UN PEINE, a los caballeros.
- UNA PASTILLA DE JABON, a las señoras.
- UN PAÑUELO, a los niños, y
- UN ABANICO, a las niñas.

Rincón de los Deportes



La "crisis" directiva del Deportivo Guadalajara

Cuando en plena canícula, el balón descansa y los jugadores disfrutan de un bien merecido reposo, muchos Clubs de fútbol—unos más y otros menos—se ven obligados a reajustar sus cuadros directivos o técnicos, favorecidos por la inactividad deportiva.

Y este verano, las consecuencias de una tan brillante como dilatada permanencia en la presidencia del Deportivo, de Antonio Moracho Bataño, han puesto sobre el tapete la espinosa y agobiante cuestión de su cese al frente de los destinos de nuestro Club. En efecto, ante la dimisión de su cargo, presentada con carácter irrevocable, y cumplidas que han sido las varias fases de las normas federativas, sin que voluntariamente surgiera un candidato para ocupar la presidencia, se le plantea al Club y se nos plantea a todos, la tremenda papeleta de la sustitución del sacrificado Moracho por una persona que forzosamente, debe reunir condiciones especialísimas para llevar a buen puerto la nave deportivista, que tradicionalmente y desde hace tantos años representa con total decoro a Guadalajara en las competiciones oficiales del fútbol nacional.

Como es tanto lo que se juega, en estas circunstancias, se celebró el pasado día 16, convocada por la Junta Directiva y en el salón de actos de la Cámara Oficial Sindical Agraria, una Junta General de socios, que trató—sin conseguirlo—de elegir un presidente para el Deportivo. Tras de dos horas y media de discusión, dos presidentes en potencia: don Manuel Ramos Díaz-Pintado y don Gregorio Lirón Pinilla, exigieron antes de aceptar el cargo, ciertas premisas y condiciones ampliamente debatidas en las barrosas discusiones que prolongaron, como ya decimos, la Junta General, sin que fuese posible reducir las firmes actitudes y las prevenciones de ambos; es, por ello, que la cuestión sigue en el aire y el Deportivo continúa sin presidente, aunque el dimitido reiteró e insistió infatigable acerca de la gravedad de la situación, que puede conducir a hacer entrega del Club, con las formalidades del caso, a la Federación Castellana de Fútbol.

Y aunque es indudable que don Antonio Moracho ha guiado con mano firme al Guadalajara, consiguiendo la reducción de sus déficits a un mínimo tolerable, aparte de su gestión acertada en general, no es menos cierto que la Junta General, tras de presionarle para que continuase al frente de la Directiva, hubo de rendirse a sus razones y reconocer que la capacidad de resistencia de un hombre tiene ciertos límites; tanta ha sido su serie dilatada de amarguras, contratiempos y contrariedades en cuatro años de gestión, que hora es ya de afanarse en elegir un presidente,

que con su Junta Directiva inicie la marcha del Deportivo, favorecidos por las favorables perspectivas que todos conocemos.

Que así sea, es lo que verdaderamente hace falta... y muy pronto.

SPRINT

N. de la D.—Después de escrito el comentario anterior de nuestro redactor "Sprint", un suceso feliz ha venido a poner punto final a la peligrosa situación que se cernía sobre nuestro Deportivo.

Nos referimos a la aceptación de la presidencia por parte del dimitido señor Moracho. En una reunión celebrada, en la que se le ofrecieron al presidente dimitido las más entusiastas e incondicionales colaboraciones, el señor Moracho ha vuelto a aceptar la dirección del club local.

Sobre las muchas razones que pudiera haber tenido para renunciar a la presidencia del club alcarreño, han prevalecido en el amigo Moracho su amor y cariño al "once" morado, y de esta forma vuelve a la presidencia del Club Deportivo Guadalajara quien durante tantos años ha estado al frente de nuestro equipo.

Le deseamos los mejores aciertos en esta segunda etapa de su mandato, los mismos o mayores que cubrieron totalmente su época anterior; a la vez que invitamos a la afición y a los incondicionales colaboradores que se le han ofrecido, no decaigan un solo momento en el apoyo y ayuda a quien tanto ha trabajado por la exaltación del deporte futbolístico local.

Campaña de cereales y leguminosas, 1959-60

(Viene de la página cuatro)
operaciones autorizadas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

D.S.—La entrega de simiente al labrador por el Servicio Nacional del Trigo se realizará por trueque con trigo limpio del mismo tipo comercial, excluidas sus impurezas, con unas primas adicionales de treinta y diez pesetas por quintal métrico para los trigos "puros" y "habilitados", respectivamente.

CAPÍTULO SEXTO Industrias mouladoras

Artículo décimonoveno.—Sin perjuicio de la misión encomendada a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones legales complementarias, el funcionamiento de las fábricas de harinas y de los molinos maquileros se regulará por lo preceptuado en el Reglamento para desarrollo del Decreto-ley de Ordenación Triguera, de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. En su virtud, corresponde al Servicio Nacional del Trigo la vigilancia y ordenación de aquellas actividades, así como la represión de las infracciones con las multas que especifica la Orden de referencia, e incluso con cierre temporal o definitivo de la fábrica o del molino, si la falta fuera de extrema gravedad, pudiendo, en este último caso, los infractores, recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO SEPTIMO Normas varias

Artículo vigésimo.—El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, determinará las condi-

Un ejemplo que deberá ser tenido en cuenta

Las Cooperativas de Consumo de Bilbao

Sabido es que el consumo es la última fase del proceso económico iniciado en la producción. La existencia de múltiples intermediarios no hace, pues, más que elevar el precio de venta de los productos. No queremos confundir términos y considerar al Comercio un elemento transformador del precio de coste. El Comercio debe existir en tanto en cuanto se considere que el consumidor, lógicamente, no ha de ir a los centros de producción para abastecerse de los artículos que le son necesarios. Ahora bien, el Comercio no significa la gran escala de intermediario que sin cumplir esa función típica del Comercio como es la de acercar, poniendo al alcance de su "mano", los productos con un margen de ganancia prudencial, se aprovechan de determinadas circunstancias monopolizadoras en su propio beneficio encareciendo el coste de vida sin ninguna ganancia más que para ellos mismos.

La Delegación Sindical de Bilbao, teniendo en cuenta cuanto hemos expuesto, organizó en los primeros momentos una serie de Cooperativas que agruparon a 32.000 familias, cantidad que fué posteriormente aumentada por 20.000 familias más que, acogidas a la Ley que crea Economatos en aquellas empresas superiores a un número determinado de trabajadores, tenían la obligación de constituirse en dichos Economatos.

Como a muchas de estas 20.000 familias les pareció bien la idea de las cooperativas de consumo, avanzaron aún más que la propia Ley creadora de los Economatos, llegando a integrarse totalmente en el grupo de Cooperativas. En la actualidad las Cooperativas de consumo están integradas por más de 50.000 familias,

lo cual supone un volumen de ventas entre los 500 y 600 millones de pesetas en orden anual.

La diferencia de precios existente entre las tiendas de Cooperativas y las corrientes, resulta pequeña para los artículos de gran consumo de orden alimenticio; pero estimable cuando se considera el total mensual y el anual. Aun así, si los centros expendedores de consumo fueran pocos, para múltiples familias, no les resultaría interesante el desplazarse a bastante distancia de su domicilio por sólo un ahorro de pocas pesetas. Teniendo en cuenta esto, es por lo que los órganos dirigentes de estas Cooperativas han establecido por todo Bilbao una red profusa de tiendas cooperativas y de este modo se encuentra salvado el problema que plantea el gran consumo con poco beneficio para la familia que demanda tales artículos.

Por otro lado, existen determinados artículos cuya diferencia ya es más notable y donde el desplazamiento se hace interesante cuando se considera el ahorro a percibir, derivado de comprar el artículo en una tienda de la Cooperativa o en una tienda corriente, tal es el ejemplo que ofrecen las zapaterías, donde un ahorro superior a las 10 pesetas puede hacer rentable el traslado de un lado a otro de parte de la ciudad. De igual modo cabría hablar de los muebles, etc.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se han creado y se proyectan determinados almacenes localizados estratégicamente que invitan al desplazamiento a las familias de los consumidores que, atraídas por las diferencias de precios, no vacilarán en encaminarse a esos centros de consumo.

La Organización de dichas Cooperativas se realiza mediante un grupo

que efectúa las compras y una Junta donde están representadas las empresas que han entrado en el convenio con bastantes obreros y empleados con voz y voto, los cuales pueden, a la vista de los precios obtenidos por la Junta de compras, exponer dónde existen artículos de mejor calidad y menor precio. De esta forma, pueden regir sus propios intereses con ventaja bien evidente para los restantes asociados.

Las grandes ventajas que se desprenden del sistema implantado inicialmente en Vizcaya, nos hacen aconsejar un estudio de lo allí proyectado y realizado, buscando la implantación de dicho sistema en el mayor ámbito posible español. De este modo, y en la gran lucha por los precios, el cooperativismo supondrá la gran ayuda que impida un alza en los mismos.

PEDRO JOSE PINILLOS

Secciones Sociales de las Hermandades

Ya sé que en estos momentos no están nuestros trabajadores, vocales de las Secciones Sociales de las Hermandades, para dedicarse a estas tareas de reunirse. Tienen en la actualidad otras actividades a las que dedicarse: recolección de cereales, regadíos, pastores, y materialmente no tienen media hora libre para celebrar su junta social o reunirse en el Cabildo.

Pero no está de más que con vista a las ingentes actividades que esperan a las Secciones Sociales de estas entidades, especialmente a partir de primeros de octubre, fecha tope para la implantación de la Mutualidad Agraria de Previsión, dediquemos unas líneas a esta célula primaria de la Organización Sindical en su línea social agraria.

Evidentemente, nuestras Secciones Sociales de las Hermandades han prestado, vienen prestando, un servicio útil y altamente eficaz. Colaboran con los representantes económicos, en el Cabildo de la Hermandad para el mejor gobierno de la entidad. Recientemente, con la creación de las Juntas Locales de Seguros Sociales se ha evidenciado la eficacia de los representantes obreros agropecuarios. La actividad de estas Juntas Locales es altamente encomiable, y buena parte de este éxito es fruto de la participación de los representantes sociales. La gestión de los Seguros y Subsidios en los pueblos ha recibido un impacto bienhechor al tener parte en su tramitación por la Junta Local los vocales trabajadores por cuenta ajena.

Pero con ser muy importante este celo de las Secciones Sociales no es todo cuanto deben hacer. Lo que vienen realizando entra de lleno en la acción que conjuntamente con los representantes económicos, familias campesinas y empresas agropecuarias, han de llevar a cabo en la Hermandad. Sin embargo, las Secciones Sociales tienen una misión específicamente propia que desarrollar. El jefe de la Sección Social debe reunir a sus restantes compañeros de Junta Social, tratar con ellos de todos los asuntos y problemas sociales que haya en la localidad, estudiar estos problemas y proponer soluciones. No faltan, a no dudarlo, en todos los pueblos, cuestiones de índole social que deban ser salaradas, destajos, vacaciones, gratificaciones reglamentarias, jornadas, etc.

perderán el derecho no sólo al percibo de las primas sobre el precio establecidas en los artículos séptimo y décimo del presente Decreto, sino también a cuantos beneficios otorga éste.

Dos.—Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, por el Ministerio de Agricultura, podrá acordarse la intervención, a través del Servicio Nacional del Trigo, de la totalidad de la cosecha del infractor, abonándole el importe que resulte, deduciendo cien pesetas por quintal métrico del precio del trigo correspondiente a cada tipo comercial.

Artículo vigésimo cuarto.—Uno.—Durante la campaña mil novecientos cincuenta y nueve se continuará en vigor cuanto se dispone en el Decreto del Ministerio de Agricultura de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, que faculta al mismo para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la entrega de la totalidad de su cosecha de trigo disponible para la venta en las condiciones establecidas o infrinjan las normas generales que el presente Decreto establece.

Dos.—Las sanciones a que se hace referencia en el párrafo anterior podrán imponerse con independencia de las que autoriza el artículo tercero de este Decreto.

Lea Vd. "PUEBLO"

PLANCHAS ONDULADAS "CAOLITA"
TUBERIAS "SEGURIT"

ALMACÉN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
VIBRADORAS "RA"

VIGUETAS
MADRID

Francisco García
CUBIERTAS "Z"

FABRICA DE MOSAICOS
AZULEJOS DE TODAS CLASES

Guadalajara

GAFAS
OPTICA
Muñoz
M. Fluiter, 19 - Telf. 1838
GUADALAJARA

PERSONAL TÉCNICO
ESPECIALIZADO

Depositario oficial
de la «Gafa Amor»
y de la «Gafa Nylon»

Cuide sus ojos contra el sol

DIVULGACIONES SOCIALES

Derivaciones del Consejo Social

En la memoria de todos está el éxito que acompañó a todos los actos del Consejo Social celebrado en Madrid, en los últimos días del mes de abril. Éxito en la organización del mismo, en las deliberaciones de las Comisiones de Trabajo y Plenos, en la ponderación y sensatez con que se manifestaron los consejeros, representantes sindicales de millones de trabajadores.

Mas no vamos a insistir aquí en hechos sobradamente conocidos. Queremos puntualizar sobre algunos aspectos de la magnífica labor desarrollada por el Consejo, puesta de actualidad por las visitas que han girado a diversos Departamentos Ministeriales los miembros de la Comisión Permanente.

Nos referimos a las consecuencias que para los trabajadores han de tener—están teniendo ya—, los acuerdos adoptados. Y aun no sólo para los trabajadores, sino para todos cuantos intervienen en la economía nacional, para todos los sectores de la producción.

Sirvan de muestra las dos disposiciones del Ministerio de Trabajo que publicamos en otro lugar de este Boletín. Hemos preferido insertarlas íntegras, aun sacrificando espacio necesario para otras informaciones, por entender que no serviría a los fines de información de nuestros lectores un extracto de estas dos importantísimas Ordenes.

Hacen referencia a otras tantas peticiones del Consejo, relacionadas con los Jurados de Empresa y con los Convenios Colectivos Sindicales.

En la legislación anteriormente vigente no podían establecerse Jurados de Empresa en aquellas que tuvieran un censo laboral inferior a quinientos trabajadores. El Consejo entendía que esta facultad debía extenderse a empresas con menor número de operarios; el magnífico resultado que han dado los Jurados en cuantas empresas estaban establecidos, era una razón que esgrimió la Ponencia para solicitar que los Jurados debieran establecerse en empresas con doscientos trabajadores. El Pleno del Consejo hizo suya esta petición y la dejó plasmada en sus conclusiones. Y naturalmente, los Poderes Públicos, en esta ocasión el Ministerio de Trabajo, han accedido a tan justa demanda. La Orden ha sido dada y la Organización Sindical ha dictado las normas para que se activen las operaciones necesarias; las empresas con doscientos cincuenta trabajadores tendrán sus Jurados de Empresa en fecha inmediata.

La segunda Orden ministerial que comentamos hace mención a los Convenios Colectivos Sindicales. La facultad de suscribir un Convenio Colectivo Sindical ha sido extendida a empresas o grupos de empresas con censo de cien trabajadores. De esta forma, la mejora de las condiciones de trabajo y de los rendimientos en

la producción mediante un Convenio Sindical—privativa hasta ahora a empresas con mayor número de obreros—, se hace extensiva a un elevadísimo número de empresas, cuyos productores podrán pactar nuevas retribuciones y mayores rendimientos.

Este es el camino; y aunque repetidas veces lo hemos expuesto así, no nos cansaremos de repetirlo. Por los cauces naturales de la Organización Sindical pueden, y deben, empresarios y productores, formular sus peticiones que, en cuanto tienen de justas, son inmediatamente atendidas por la Administración Central. El Consejo Social es el más fiel exponente de nuestra afirmación. A estos dos disposiciones que comentamos sucederán otras, todas las que sean necesarias, hasta plasmar en auténtica realidad lo que se solicitó en el Consejo Social, fiel exponente, por otra parte, de las inquietudes de empresarios y trabajadores españoles.

JOSE ASENSIO ENCISO

Residencias de Educación y Descanso para trabajadores agropecuarios

Por la Sección Social Central de la Junta Nacional de Hermandades se han cursado las normas para organizar la campaña de vacaciones de los productores agropecuarios en las Residencias de "Educación y Descanso".

Al igual que en años anteriores, se han organizado residencias para turnos individuales, familiares y nacionales en las magníficas instalaciones que la Obra Sindical "Educación y Descanso" tiene esparcidas por toda España.

Por su parte, la Cámara Oficial Sindical Agraria enviará a las Hermandades de la provincia las instrucciones, a fin de que los obreros agrícolas soliciten una residencia por conducto de la Sección Social de la Hermandad.

Por lo que encarecemos a las Hermandades presten la debida atención a esta circular que se les enviará por la Cámara en fecha breve, y la difundan entre todos los obreros de sus respectivas localidades para que ninguno pueda ignorar su contenido.

MINISTERIO DE TRABAJO

Convenios Colectivos Sindicales Jurados de Empresa

Orden de 27 de mayo de 1959, por la que se determina la facultad de iniciativa para elaborar los Convenios Colectivos Sindicales.

Establecido en el artículo primero de la Orden de 13 de junio de 1958, relativa al calendario para aplicar la Ley de 24 de abril del presente año, sobre Convenios Colectivos Sindicales, que la facultad de iniciativa para elaborar dichos Convenios, en los casos a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 4.º de la citada Ley, se concederá únicamente en cuanto a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a quinientos trabajadores, parece procedente, habida cuenta la favorable acogida de los Convenios Sindicales de empresa, como instrumento de la política social económica, a través de los cuales se complementan, en interés común de las mejoras sociales y de la producción, las condiciones mínimas fijadas en las Reglamentaciones de Trabajo, extender dicho facultad de iniciativa a otras comunidades laborales.

Por ello, recogiendo la petición deducida por la Organización Sindical, formalizada por la Dirección General de Trabajo, es pertinente reconocer la facultad de iniciativa de que se hace mención a las empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a cien trabajadores, sin perjuicio del derecho que se atribuye a las de menos de cien trabajadores, para solicitar también el establecimiento de Convenios Colectivos Sindicales, conforme a lo que determina el artículo 3.º de la Orden de 13 de junio de 1958.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º La facultad de iniciativa para elaborar Convenios Sindicales, en los casos a que se refieren los apartados b), c) y d), del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958, se concederá únicamente en cuanto a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a cien trabajadores.

inferior a cien trabajadores.

Art. 2.º Queda subsistente, respectivamente de las empresas de censo laboral inferior a cien trabajadores, la facultad de convenir condiciones de trabajo a través del sistema establecido en la Ley de 24 de abril de 1958, con arreglo a lo que se determina en el artículo 3.º de la Orden de 13 de junio de 1958.

Art. 3.º La interpretación de la presente Orden compete a la Dirección General de Trabajo, que podrá dictar las normas precisas para desarrollarla.

Orden de 11 de junio de 1959 sobre constitución de Jurados de Empresa.

Creados los Jurados de Empresa por Decreto de 18 de agosto de 1947 para las de más de cincuenta trabajadores fijos, el Reglamento de 11 de septiembre de 1953, tras los alentadores frutos producidos por la participación del personal en tareas y responsabilidades concretas, reguló su organización y funciones, aunque limitándolas a los centros cuya plantilla excediese de mil.

La Orden de 13 de enero de 1956 redujo a quinientos este tipo, que hoy debe ser nuevamente rebajado a doscientos cincuenta, tanto para atender una justa aspiración de los trabajadores, deseosos de jugar un papel más activo en la vida de la Empresa, como para extender el posible campo de los Convenios Colectivos, por cuanto ya se han logrado o están en avanzado trámite en todas las que hoy tienen Jurado.

El paso que se da, dentro del criterio de implantación paulatina que establece el Reglamento, es importante por el número de empresas a que afecta, sobre todo si se compara con las de más de quinientos trabajadores, y por las mismas características que en ellas concurren, y que obligarán a seguir muy de cerca la experiencia que ahora se abre.

En mérito de cuanto queda expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En los centros de trabajo que en primero de junio del corriente año tuviesen doscientos cincuenta o más trabajadores fijos, se constituirán los Jurados de Empresa en la forma que determina el vigente Reglamento de 11 de septiembre de 1953, incluidas sus disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta, debiendo entenderse que los plazos que establecen la segunda y tercera se contarán desde la publicación de la presente Orden.

Hoy se habla de...

Ha sonado la hora de Guadalajara

Guadalajara vuelve a estar en el primer plano de la actualidad. No es que haya dejado de estarlo, especialmente desde que hace unos meses se inauguró la «Ruta de los Pantanos», a la que sucedieron los actos cívicos de Jadraque, y más tarde, la Del Doncel, Castillos de Atienza y otros. España entera ha vuelto a encontrar una provincia que consideraba perdida o de la que se había olvidado por negligencia de unos y abandono e incuria de otros. Carguemos en el «haber» de nuestras primeras Autoridades, provinciales y locales, especialmente en el del Excmo. Señor Gobernador Civil, D. Juan Manuel Pardo Gayoso, este feliz reencuentro de la provincia de la Alcarria con el resto de las provincias españolas.

Mas si hasta ahora ha sido la provincia alcarreña la que ha ocupado las primeras páginas de los diarios nacionales, noticiarios cinematográficos y de la televisión, en estos últimos días es la propia capital de la Alcarria, nuestra querida ciudad de Guadalajara, la que vuelve a estar en candeleiro; y tanto por la necesidad que siente Madrid de descongestionarse y buscar ciudades satélites; pero más aún por el celo de estas mismas autoridades a las que no ha gustado—como tampoco a nosotros—, este aire de capital provinciana, mediatizada, de tono menor, de que estaba investida nuestra ciudad, cuando por tantos factores que lo abonan está llamada a desempeñar un papel bastante más importante que el desempeñado hasta ahora.

A este objeto, con esta finalidad, se celebró días pasados en el Salón de sesiones una especie de concejo abierto. Todas las Autoridades, el pleno del Ayuntamiento, las fuerzas vivas de la población además de un numerosísimo público que abarrotaba el salón, se dieron cita para escuchar las brillantes palabras del Alcalde Sr. Sanz Vázquez, en las que hizo una exposición de la labor realizada por el municipio y señaló que había sonado la hora histórica de nuestra ciudad. Si los propietarios de los terrenos de determinados polígonos del término municipal, así como los restantes ciudadanos, están dispuestos a colaborar con el Ayuntamiento, podrá éste acometer los planes de urbanismo y ensanche cuidadosamente elaborados en colaboración con la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda. Sin esta colaboración desinteresada y leal de todos no será posible la industrialización de la capital, se vendrán abajo tal vez los nuevos planes de urbanización, la edificación de miles de viviendas, la instalación de nuevas industrias, la puesta en marcha del plan de abastecimiento de aguas del Sorbe, etc., etc. Habremos dejado pasar la hora «H» de nuestra capital. Nadie más que nosotros, vecinos de Guadalajara, seremos los responsables; las Autoridades habrán hecho lo que estaba en sus manos ofreciendo soluciones viables que nosotros no hemos querido aceptar. Y Guadalajara volverá a estar en la línea de capital provinciana, que no sabe aprovechar las buenas coyunturas, y lo que es peor, una ciudad desconocida de nuevo.

Esto es lo que subrayó el Excmo. Sr. Gobernador Civil en las palabras que pronunció cerrando el acto, tras señalar las causas por las que Guadalajara había llegado a la situación en que se encuentra, a desempeñar el papel de «víctima» en el concierto de las provincias españolas.

Nos encontramos, pues, ante un momento histórico. Guadalajara está viviendo unas horas hace años esperadas y que necesariamente tienen que pasar. Si transcurren sin que hayamos sabido aprovecharlas, la posteridad nos tachará justamente de insensatos, egoístas y de poco amantes de nuestra ciudad.

Deseamos para nuestra capital lo mejor, tal y como lo haríamos para nuestra propia madre. Y como estamos convencidos de que todos estamos en esta línea de deseos, aprestémonos a colaborar con las primeras Autoridades en esta tarea de elevar a Guadalajara al rango que se merece.

Santa Teresa, los "pucheros" y otras cosas

ANTONIO BARRA MELENDEZ
(Presidente de la Sección Social del Sindicato de Alimentación)

Si Santa Teresa decía "que también entre los pucheros anda el Señor", no creo que pensara en lo extremo del ejemplo, sino más bien en la invitación a la humildad y a la sencillez.

No sólo entre los pucheros anda el Señor; entre las cosas más modestas y entre los trabajos menos retribuidos, sino también en aquellas presididas por el lujo, la ostentación y la soberbia.

Con este bien entendido lema, sin meternos en libros de Caballerías, ni creer que estamos en insulas Baratarias, fué iniciada en la Junta de presidentes y vocales de la Sección Social la fundación de la Cooperativa de Consumo de artículos de alimentación en nuestra capital, habiendo llegado a feliz término su instalación y funcionamiento dentro de las normas dictadas por el Estado, que después de seis meses de funcionamiento próspero, gracias a los socios y entusiastas de ella por su colaboración valiosa y ponderada, y en general, por la buena voluntad con que aportan su asiduidad incansable.

Debemos de ser constantes con aquellas cosas que muchas veces hemos soñado; no es necesario ser un elemento privilegiado de memoria para recordar con facilidad de los deseos de tener a nuestro alcance la Cooperativa que al parecer nos era necesaria y así pasados los días y los meses, al fin llegó aquella, que entra de lleno en nuestro campo con una legalidad completa, con un apoyo Sindical y un cumplimiento ministerial. No cabe la menor duda que no estando muy acostumbrados a estas Cooperativas y desconociendo la mayor parte los "PROS" y los "CONTRAS" que las mismas tienen, haya quien crea que no son necesarias, unas veces por apatía y otras por llevar la contra a aquello que por muy perfecto que sea no es de nuestro capricho aunque las experiencias hayan demostrado claramente que interesa el sistema, si todos los que protestamos de las cosas antes de lanzar nuestras protestas pasáramos por las aulas de las Facultades de Derecho, estaríamos, naturalmente, en condiciones para seguir a la página segunda)

VICENTE RIZALDOS
PAPELERÍA EN GENERAL
LAVAPIES, 10
Teléfono 28 42 93 MADRID

Agencia hispano olivetti
GREGORIO LIRÓN PINILLA
VENTA-ALQUILER
Abonos de Conservación en Plaza y Provincia
Taller Técnico especializado en Reparaciones
Generalísimo, 28 Teléfono 1091
GUADALAJARA

